



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de INMOBILIARIA MAKALE LTDA contra JORGE HUMBERTO FERNANDEZ OLARTE. Exp. 11001-41-89-039-2021-00509-00<sup>1</sup>.

Dando alcance a la solicitud que antecede presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para desistir, de conformidad con el artículo 314<sup>2</sup> del C.G. del P. y, en vista que el extremo convocado guardo silencio a su traslado, se **RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por INMOBILIARIA MAKALE LTDA contra JORGE HUMBERTO FERNANDEZ OLARTE.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

3.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.

4.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 125 hoy 5 de noviembre 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3eb9cd9175e0f71553c1780a678e9ff319c1d5c5aefa4ca6c24  
398f2cd95f2ff**

Documento generado en 03/11/2021 09:48:17 AM

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...) El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**